

los expedientes que se encontrasen en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Galicia y Andalucía cualquiera que fuese su situación administrativa, y derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Galicia y Andalucía fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Galicia y Andalucía.

Los plazos para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios de Grandes Areas de Expansión Industrial finalizaron ya, al haber perdido su vigencia las disposiciones que los regulaban, consecuentemente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los mismos, pueden solicitar la revisión de las condiciones establecidas para los proyectos que fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se reestructura dicho Ministerio, modificado este último por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente Acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo de este Acuerdo, en el que quedan reseñadas las Empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día

ACUERDA:

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas cinco solicitudes de revisión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Galicia y Andalucía, presentadas por las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, mediante la aprobación de cuatro y la denegación de una.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de las Juntas de Galicia y Andalucía: las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
CA/119/AA	Bahía Industrial, S.A.	I. <i>Gran área de expansión industrial de Andalucía</i> A y 11 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 285.241.541 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y 50 equivalentes.	A y 18 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 260.136.791 pesetas y la creación de 86 puestos de trabajo fijos.
AG/2461	Kiwi España, S. A.	II. <i>Gran área de expansión industrial de Galicia</i> A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 93.063.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 56.064.698 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.
AG/2479	María José Lago Suárez.	A y 24 por 100 de subvención que se desglosa en 19 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 195.162.000 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos y 20 equivalentes.	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 116.315.289 pesetas y la creación de 20 puestos de trabajo fijos.
AG/2481	Visonos Tobal, S. L.	A y 17 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 36.744.000 pesetas y la creación de siete puestos de trabajo fijos.	A y 14 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 287.699.963 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.
AG/2697	Robaliño Kiwi, S. A.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 25.600.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y uno equivalente.	No procede la revisión.

24238 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de julio de 1992, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 108 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La

Mancha, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 31 de julio de 1992 por el que se declaran caducados 108 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La

Mancha, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—El Secretario de Estado de Economía. Pedro Pérez Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Extremadura a las Empresas que se relacionan en el anexo de este acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando que los beneficios fueron otorgados por diversos acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas;

Resultando que las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Vistos dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983, y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Extremadura otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

Anexo al acuerdo sobre caducidad de beneficios de grandes áreas de expansión industrial

Relación de Empresas afectadas

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Calificación Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
CA/232/AA	Antonio Barrios Serrano	11-04-1984	A-9	23-04-1989	0	Total.
CA/444/AA	Yeguada el Bosque, S. A.	13-06-1986	A-20	05-07-1991	0	Total.
CA/452/AA	Rafael Miguel Real Godino	13-06-1986	A-16	05-07-1991	0	Total.
CA/468/AA	Nicolás Buló Alcántara	03-10-1986	A-13	04-11-1991	0	Total.
CO/525/AA	Porcelanas Artísticas las Tres Emes, S. A.	03-10-1986	A-16	04-11-1991	0	Total.
GR/323/AA	Manuplast, S. A.	13-06-1986	A-20	05-07-1991	0	Total.
GR/332/AA	Laboratorios Alhambra, Sdad. Coop. Ltda.	13-06-1986	A-23	05-07-1991	0	Total.
GR/338/AA	Agrupación de Labradores el Pozuelo, S. A.	03-10-1986	A-10	04-11-1991	0	Total.
H/158/AA	Fundiciones Industriales del Sur, Sdad. Coop.	31-07-1981	A-25	12-08-1986	0	Total.
H/161/AA	Aromáticos Españoles, S. A.	31-07-1981	A-25	12-08-1986	0	Total.
H/163/AA	Pedro Geniel García	31-07-1981	A-21	12-08-1986	0	Total.
H/176/AA	Sdad. Coop. Ltda. Juan Luis Vives	26-03-1982	A-5	05-05-1987	0	Total.
H/177/AA	Conservas Vegetales de Cartaya, S. A.	12-08-1982	A-25	30-08-1987	0	Total.
H/191/AA	Frigoríficos de Esuri, S. A. (FRIDESUSA)	14-05-1982	A-10	19-05-1987	0	Total.
H/230/AA	Muebles San Rafael, S. A.	13-10-1983	A-14	21-10-1988	0	Total.
H/1246/AA	Montserrat Aranal Ramos	21-12-1983	A-5	06-01-1989	0	Total.
H/247/AA	Francisco Javier Trueba Bustamante	13-10-1983	A-30	21-10-1988	0	Total.
H/253/AA	José de los Reyes Hernández	21-12-1983	A-18	06-01-1989	0	Total.
H/254/AA	Sdad. Coop. Ltda. Las Marismas de Doñana.	21-12-1983	A-22	06-01-1989	0	Total.
H/275/AA	Manuel Rodríguez Pandolfo	18-07-1984	A-14	20-08-1989	0	Total.
H/281/AA	Compañía Exportadora de Castañas, S. A.	18-07-1984	A-18	20-08-1989	0	Total.
H/282/AA	Sdad. Coop. Ltda. de Confección de Paterna del Campo	18-07-1984	A-20	20-08-1989	0	Total.
H/294/AA	Nuevas Técnicas de Riego, S. A.	18-07-1984	A-12	20-08-1989	0	Total.
H/307/AA	María Gandía Fons	12-12-1984	A-28	31-12-1989	0	Total.
H/318/AA	Conservas Colombinas, S. A.	31-01-1985	A-26	08-02-1990	0	Total.
H/337/AA	Sdad. Coop. Ltda. de Trabajo Asociado Esencias de Almonte	03-07-1985	A-26	16-07-1990	0	Total.
H/343/AA	Jean Paul Vallotton Lehmann y Jacques Thury.	27-12-1985	A-10	16-01-1991	0	Total.
H/352/AA	S.A.T. Santamaría, S. L. N-5187	28-08-1985	A-21	02-10-1990	0	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
H/358/AA	Cultivos Marinos del Sur, S. A.	06-11-1985	A-23	16-11-1990	0	Total.
H/374/AA	Envases Otero, S. A.	01-08-1986	A-15	13-09-1991	0	Total.
H/386/AA	Domingo Santos Navarro	01-08-1986	A-23	13-09-1991	0	Total.
H/404/AA	Laboratorios Dermocosméticos, S. A.	03-10-1986	A-24	04-11-1991	0	Total.
SE/289/AA	Emigrantes del Sur, S. A. L. (EMISUR, S.A.L.)	14-05-1982	A-18	19-05-1987	0	Total.
SE/291/AA	Prefabricados La Lantejuela, S. L.	14-05-1982	A-16	19-05-1987	0	Total.
SE/298/AA	Fomel, Sociedad Cooperativa Limitada	12-08-1982	A-20	30-08-1987	0	Total.
SE/314/AA	Cydeplás, S. A.	15-10-1982	A-7	15-10-1988	0	Total.
SE/391/AA	Antonio Diaz Salvatierra	13-10-1983	A-20	21-10-1988	0	Total.
SE/392/AA	Sdad. Coop. Ltda. El Puntal del Sur	28-07-1983	A-11	03-02-1990	0	Total.
SE/410/AA	Sdad. Coop. Ltda. Creo	21-12-1983	A-17	06-01-1989	0	Total.
SE/494/AA	Institución Andaluza de Protésicos Dentales, S. A.	21-12-1983	A-16	06-01-1989	0	Total.
SE/534/AA	Industrias Carroceras del Sur, S. A.	18-07-1984	A-20	20-08-1989	0	Total.
SE/546/AA	Alfonso Martínez Dana	18-07-1984	A-10	20-08-1989	0	Total.
SE/566/AA	José Antonio Alvarez Alvarez	12-12-1984	A-20	31-12-1989	0	Total.
SE/593/AA	Transportes Pantoja, S. L.	12-12-1984	A-15	31-12-1989	0	Total.
SE/637/AA	Manuela Pérez-Centurión Fernández	12-12-1984	A-16	31-12-1989	0	Total.
SE/671/AA	Mesol, Sdad. Coop. Ltda.	20-02-1985	A-20	02-03-1990	0	Total.
SE/685/AA	Juan Aroca Majarón	20-02-1985	A-15	02-03-1990	0	Total.
SE/694/AA	Antonio Nogales Monedero	20-02-1985	A-10	02-03-1990	0	Total.
SE/695/AA	Francisco Vargas Bellido	28-08-1985	A-28	02-10-1990	0	Parcial inversión.
SE/735/AA	Alfonsa López Roldán	28-08-1985	A-15	02-10-1990	0	Total.
SE/748/AA	José Caño Andrades y Hermanos	28-08-1985	A-26	02-10-1990	0	Total.
SE/1052/AA	Muelles Industriales del Sur, S. L.	30-10-1987	A-12	30-11-1992	0	Total (renuncia).
CU/63/CM	Micronizados, S. A.	27-12-1985	A-23	18-10-1991	0	Total.
CU/98/CM	Realfa, S. A.	03-10-1986	A-22	04-11-1991	0	Total.
CU/101/CM	S.A.T. N-5791 Covatillas	03-10-1986	A-17	04-11-1991	0	Total.
GU/29/CM	Hotelera Alcarreña, S. A.	27-12-1985	A-22	18-01-1991	0	Total.
GU/32/CM	Eugenio Castillo Bachiller	01-08-1986	A-17	13-09-1991	0	Total.
GU/47/CM	Iluminada López Alonso	08-05-1987	A-15	23-05-1992	0	Total.
GU/55/CM	Embacesa, S. A.	03-10-1986	A-24	04-11-1991	0	Total.
GU/58/CM	Frigoríficos Alcarreños, S. A.	17-01-1987	A-15	17-02-1992	0	Total.
GU/67/CM	Gonzalo y Alfonso Muñoz Linares	22-05-1987	A-20	10-06-1992	0	Total.
GU/72/CM	Conservas Vegetales Alto Henares, S. A. L.	08-05-1987	A-23	23-05-1992	0	Total.
AV/15/CL	Bruno García, S. A.	27-04-1983	A-27	04-05-1988	0	Total.
AV/38/CL	Baldomero Xifré Ferrer	13-10-1983	A-11	21-10-1988	0	Total.
AV/46/CL	José Luis Hernández Gutiérrez	27-04-1983	A-30	04-05-1988	0	Total.
BU/97/CL	Claudio Sánchez del Río y Félix Castrillo Herrera	21-12-1983	A-9	06-01-1989	0	Total.
BU/146/CL	Fernando Redondo Berdugo	13-10-1983	A-8	21-10-1988	0	Total.
BU/182/CL	Luis de Pablo del Cura	11-04-1984	A-20	23-04-1989	0	Total.
BU/273/CL	Embutidos de Brivesca, S. A.	01-08-1986	A-24	13-09-1991	0	Total.
P/2/CL	Explotación Agropecuaria Loma del Cieza, Sociedad Anónima	31-07-1981	A	13-08-1986	0	Total.
P/4/CL	Hormigones Saldaña, S. A.	31-07-1981	B-5	13-08-1986	0	Total.
P/7/CL	Baltasar Merino Fernández	31-07-1981	A-25	13-08-1986	0	Total.
P/12/CL	José María Bascones Robles	31-07-1981	A-25	13-08-1986	0	Total.
P/21/CL	Proteínas Industriales, S. A.	27-11-1981	A-24	21-12-1986	0	Total.
P/27/CL	Catalina Ibañez Lobejón	16-02-1983	A-17	15-03-1988	0	Total.
P/28/CL	Cipriano Atienza Rodríguez	18-06-1982	A-25	14-07-1987	0	Total.
P/34/CL	Agro-Villada, S. A.	18-12-1981	A-25	31-12-1986	0	Total.
P/40/CL	Emerencio y Santiago Rodríguez Herrero	12-11-1982	A-10	23-11-1987	0	Total.
P/41/CL	Sdad. General Azucarera de España, S. A.	27-04-1983	A-10	04-05-1988	0	Total.
P/51/CL	S. A. T. El Moral 19505/1386	21-12-1985	A-5	06-01-1989	0	Total.
P/52/CL	La Bastida de Herrera, S. A.	15-10-1982	A-14	30-10-1987	0	Total.
P/54/CL	Julian Alvaro Pascual, Dionisio Oreca Pascual y Restituto Ramos Alvaro	11-04-1984	A-10	23-04-1989	0	Total.
P/62/CL	Quesos Manzano, S. A.	12-11-1982	A-21	23-11-1987	0	Total.
P/75/CL	Julio Villar Arias	16-02-1983	A-15	15-03-1988	0	Total.
P/76/CL	Claudio García Prieto	27-04-1983	A-5	04-05-1988	0	Total.
P/80/CL	Alfredo Cantero Román	11-04-1984	A-10	23-04-1989	0	Total.
P/81/CL	Sdad. Coop. Católica Agrícola Virgen del Camino	28-07-1983	A-10	03-08-1988	0	Total.
P/82/CL	Sdad. General Azucarera de España, S. A.	13-10-1983	A	21-10-1988	0	Total.
P/84/CL	Manuel García Rodríguez	28-07-1983	A-10	03-08-1988	0	Total.
P/87/CL	Maximino Montes Fernández	21-12-1983	A-7	06-01-1989	0	Total.
P/90/CL	Sdad. General Azucarera de España, S. A.	13-10-1983	A	21-10-1988	0	Total.
P/91/CL	Rogelio de Prado Garrido	21-12-1983	A-5	06-01-1989	0	Total.
P/92/CL	Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.	21-12-1983	A	06-01-1989	0	Total.
P/97/CL	Carmen San Román Ortega	21-12-1983	A-19	06-01-1989	0	Total.
P/102/CL	Vivapa, S. A.	11-04-1984	A-12	23-04-1989	0	Total.
P/105/CL	Teresa de las Heras Encinas	11-04-1984	A-9	23-04-1989	0	Total.
P/106/CL	Celedonio Juanes Berzosa	11-04-1984	A-17	23-04-1989	0	Total.
P/107/CL	Mariano Infante Herrero	11-04-1984	A-3	11-05-1989	0	Total.
P/109/CL	Cooperativa Harinera de Campos los Angeles	02-04-1985	A	19-04-1990	0	Total.
S/86/CL	Exson, S. A.	01-08-1986	A-21	13-09-1991	0	Total.
S/95/CL	Fundiciones Funper, S. A.	31-10-1986	A-21	20-12-1991	0	Total.
S/107/CL	Modelos Industriales, S. L.	17-01-1987	A-20	17-02-1992	0	Total.
BA/284/AE	Productos Agrarios, S. A.	12-08-1982	A-25	30-08-1987	0	Total.

Expediente	Titular	Acuerdo de concesión	Calificación - Porcentaje	Vencimiento plazo	Subvención percibida - Pesetas	Causas de incumplimiento
BA/803/AE	Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.	27-12-1985	A-23	18-01-1991	0	Total.
BA/826/AE	Cuéllar Hostelería, S. L.	06-08-1986	A-22	05-07-1991	0	Total.
BA/830/AE	Eurocarbones y Frutas, S. A.	13-06-1986	A-27	05-07-1991	0	Total.
BA/831/AE	Juan Vicente Soler Gimeno	13-06-1986	A-25	05-07-1991	0	Total.
BA/850/AE	Viveros y Repoblaciones de Extremadura, S. A.	03-10-1986	A-22	04-11-1991	0	Total.

24239 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 88, de 31 de octubre de 1992, «Zodiaco».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 88, de 31 de octubre de 1992, «Zodiaco», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
51.358	Aries (01.ª)	1
34.381	Aries (01.ª)	1
18.982	Géminis (03.ª)	1
	Total billetes	3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24240 RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de «Mercados de Origen, Sociedad Anónima» (Delegación Suroeste).

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Mercados de Origen, Sociedad Anónima» (Delegación Suroeste) que fue suscrito con fecha 19 de agosto de 1992, de una parte, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO DE LA EMPRESA «MERCADOS EN ORIGEN, S. A.» DELEGACION SUROESTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los Centros de Trabajo de Mercados en Origen, S.A.—Delegación Suroeste, durante la vigencia de dicho convenio.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL

Con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, el presente convenio entrará en vigor con fecha 1 de Enero de 1.992, siendo su duración de un año, y por el periodo comprendido entre esta fecha y el 31 de Diciembre de 1.992.

ARTICULO 3.- PRORROGA O DENUNCIA

El convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con un mes de antelación a su terminación o prórroga en vigor.

La denuncia deberá efectuarse por escrito a la otra parte, enviando copia de la misma a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 4.- REVISION SALARIAL

En el supuesto de que el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al 31-12-92, registre un incremento superior al 5%, se producirá una revisión de dicho I.P.C. en la cuantía que sobrepase dicho porcentaje.

Dichas cantidades se harán efectivas a cada trabajador dentro del primer trimestre del año 1.993.

En el caso de los trabajadores que no hayan permanecido en la Empresa durante todo el año, se les abonará la parte proporcional correspondiente, en función de los meses trabajados.

La revisión salarial se realizará sobre todos los conceptos retributivos percibidos en nómina por cada trabajador en 1.992.

Dicha diferencia de I.P.C. servirá para adecuar las tablas salariales pactadas entre 1/1/1992 y 31/12/1992 y servirán como base de negociación para el año 1.993.

ARTICULO 5.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

El conjunto de derechos y obligaciones, pactados en el presente convenio, constituye un todo indivisible y, por consiguiente, la no aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la nulidad de la totalidad.

En el caso de que parcial o totalmente algún artículo del presente convenio fuera declarado nulo por la autoridad laboral competente, la Comisión Paritaria procederá a subsanar las deficiencias observadas y si no hubiera acuerdo se llevará a cabo una nueva negociación.

ARTICULO 6.- DERECHOS ADQUIRIDOS Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones pactadas a título personal que tenga establecida la Empresa, al entrar en vigor el presente convenio, que con carácter global, excedan del mismo en su cómputo anual.

ARTICULO 7.- COMPENSACION Y ABSORCION

Las retribuciones establecidas en este convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado.